

JAZZTEL

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, a 14 de marzo de 2008

Estimados señores:

Adjunto les remitimos el Plan de Opciones sobre Acciones 2008-2012 de Jazztel, p.l.c. aprobado por el Consejo de Administración con fecha 27 de febrero de 2008 y que deberá ser ratificado en la Junta General Ordinaria de Accionista de Jazztel, p.l.c. a celebrar el día 25 de abril de 2008, cuya convocatoria oficial fue realizada en el día de ayer.

Les saluda atentamente,

José Ortiz Martínez
Consejero Secretario
Jazztel, p.l.c.

address

20-22 Bedford Row • London WC1R 4JS • United Kingdom • Web: jazztel.com
Jazztel, p.l.c. - 3597184

JAZZTEL P.L.C.

Plan de Opciones sobre Acciones 2008-2012

Artículo 1. Objeto y Naturaleza

El Plan 2008-2012 de Opciones sobre Acciones de JAZZTEL P.L.C. (en adelante, JAZZTEL) ha sido creado con el fin de promover los intereses de JAZZTEL y sus accionistas mediante la captación y fidelización de sus consejeros y de un grupo de empleados, permitiendo la participación de los mismos en los logros financieros y el crecimiento a largo plazo de la compañía.

El Plan consiste en la entrega de opciones sobre acciones de JAZZTEL. Las Opciones se conceden de forma gratuita y cada opción da derecho a la compra de una Acción de la compañía.

Artículo 2. Definiciones

En el Plan, los términos siguientes tendrán los significados que a continuación se establecen:

“*Consejo*” significa el Consejo de Administración de JAZZTEL que será el encargado de la administración del Plan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.

“*Consejero*” significa cada uno de los consejeros de JAZZTEL.

“*Empleado*” significa un trabajador de JAZZTEL o de las empresas que forman parte del Grupo JAZZTEL, con relación laboral común o especial, incluidos los trabajadores que también sean consejeros de JAZZTEL.

“*JAZZTEL*” significa la sociedad anónima JAZZTEL plc, constituida con arreglo a la legislación de Inglaterra y Gales, o cualquier sociedad que la suceda.

“*Jazz Telecom, S.A.U.*” significa la sociedad anónima Jazz Telecom, S.A.U constituida con arreglo a la legislación española, filial 100% de JAZZTEL.

“*Jazzplat, S.A*” significa la sociedad anónima Jazzplat, S.A, constituida con arreglo a la legislación argentina y filial de Jazz Telecom, S.A con un 99,71% de participación y de Movilweb, 21 S.A con un 0,29%, ambas empresas del Grupo JAZZTEL.

“*Notificación*” significa cualquier notificación, contrato o documento escrito acreditativo de una Opción emitido por JAZZTEL.

“*Opción*” significa el derecho a comprar a JAZZTEL las Acciones concedidas en virtud del artículo quinto de este Plan.

“*Participante*” significa cualquier Empleado o Consejero elegido para recibir una Opción en virtud del Plan.

“*Persona*” significa cualquier persona física o jurídica, asociación, sociedad, sociedad anónima, fideicomiso, organización sin personalidad jurídica, Estado o cualquiera de sus subdivisiones administrativas, así como cualquier otra clase de entidad.

“*Plan*” significa el presente Plan 2008-2012 de Opciones sobre Acciones de JAZZTEL.

“*Acciones*” significa las acciones ordinarias, de 0,08 euros de valor nominal, de JAZZTEL.

“*Ejercicio o ejecución de las opciones*”. Consiste en la adquisición por el Participante de las acciones que correspondan en virtud de las opciones concedidas bajo este Plan previo pago del precio de ejercicio de las mismas.

Artículo 3. Administración del Plan

- a) *Podere del Consejo*. Con sujeción a las condiciones del Plan y la legislación vigente, el Consejo dispondrá de plenos poderes y facultades para entre otros: (i) designar a los Participantes, (ii) establecer el número de Acciones cubiertas por las Opciones concedidas a los Participantes o con respecto a las cuales se van a calcular los pagos, derechos y demás cuestiones referentes a esas Opciones, (iii) establecer las condiciones de las Opciones concedidas a los Participantes y modificar esas condiciones incluso, sin limitaciones, el número de Opciones que se va a conceder a los Participantes y el período de vigencia de dichas Opciones, (iv) interpretar y administrar el Plan, así como cualquier instrumento o Notificación relacionada con él u Opción concedida en virtud del mismo.
- b) *Carácter vinculante de las decisiones del Consejo*. Salvo que el Plan estipule expresamente lo contrario, todas las designaciones, determinaciones, interpretaciones y demás decisiones adoptadas en virtud o en relación con el Plan o con cualquiera de las Opciones, serán adoptadas al libre arbitrio del Consejo, podrán ser adoptadas en cualquier momento y tendrán carácter definitivo, concluyente y vinculante.

Artículo 4. Acciones susceptibles de ser concedidas

- a) *Acciones disponibles*. El número de Acciones sobre las que se pueden conceder Opciones en virtud del Plan será de un máximo del 2 por ciento del capital social de JAZZTEL a fecha 31 de enero de 2008, esto es, 28.926.163 acciones.

Artículo 5. Dinámica del Plan

- a) *Beneficiarios*. Podrán ser designados Participantes cualquier Consejero de JAZZTEL, cualquier empleado de Jazz Telecom, S.A.U. y cualquier empleado de Jazzplat, S.A. Todo Participante deberá mantener en vigor su relación laboral o cargo de Consejero con JAZZTEL, Jazz Telecom, S.A.U o Jazzplat, S.A para poder disfrutar de este Plan.
- b) *Concesión*. Con sujeción a lo dispuesto en el Plan, el Consejo dispondrá de plena y exclusiva autoridad para decidir a qué Participantes se les deben conceder Opciones, su cuantía y cuáles deben ser las condiciones y limitaciones aplicables al ejercicio de la Opción.

- c) *Precio de ejercicio.* El precio de ejercicio de las Opciones concedidas en virtud del Plan será el precio medio de cotización de la acción durante las sesiones del mes de Enero de 2008, esto es, de 0,29 euros.
- d) *Plazo de ejercicio.* Las opciones concedidas se podrán ejecutar entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de marzo de 2013. Transcurrido cada año se podrá ejercitar una quinta parte de la concesión. El ejercicio es potestativo y se podrá acumular total o parcialmente hasta el último año de ejercicio del Plan. En todo caso la ejecución de cada bloque anual deberá realizarse de forma completa sin que pueda dividirse o fraccionarse su ejecución.
- e) *Períodos de ejercicio.* Se podrán realizar las ejecuciones que correspondan entre los días 1 y 20 de todos los meses, comenzando en el mes de marzo de 2009, siendo la fecha límite de ejercicio el 31 de marzo de 2013.

Las opciones que corresponda ejercitar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 no se registrarán por lo dispuesto en este apartado.

- f) *Formas de ejercicio.* El Participante podrá optar entre las siguientes formas de ejercicio:
 1. Compra de la totalidad de las acciones y venta simultánea de las acciones que sean necesarias para cubrir el precio de las opciones e impuestos y gastos que se generen, manteniendo la titularidad de las acciones restantes.
 2. Compra de acciones con mantenimiento de las mismas en su totalidad, haciéndose cargo el Participante del precio de las opciones, impuestos y gastos que se generen.
 3. Compra y venta simultánea de todas las acciones, con ingreso en la cuenta designada del saldo resultante descontado el precio de las opciones, los impuestos y gastos que se generen.

No se podrá emitir ninguna Acción en virtud del ejercicio de una opción hasta que JAZZTEL haya recibido íntegramente el precio de la opción.

Artículo 6. Extinción del vínculo laboral o cese en el cargo de Consejero

Las disposiciones siguientes serán de aplicación en caso de extinción del contrato laboral del Participante o cese de éste en el cargo de consejero:

- (a) *Rescisión voluntaria.* Si un Participante cesa voluntariamente en su relación laboral con JAZZTEL o en el cargo de consejero, éste podrá ejercitar una quinta parte de las opciones que le correspondiesen por cada año natural completo transcurrido del período de ejercicio previsto en este Plan. Esta ejecución deberá realizarse, como máximo, el mismo día en que el vínculo se extinga.

- (b) *Jubilación*: Si un Participante cesa en su relación laboral con JAZZTEL o en el cargo de consejero por jubilación, éste podrá ejercitar una quinta parte de las opciones que le correspondiesen por cada año natural completo transcurrido del período de ejercicio transcurrido en este Plan, más la parte proporcional correspondiente a la fracción de año en el que se produce la extinción, como máximo el día en que se produzca dicha extinción.
- (c) *Incapacidad permanente*: Si un Participante cesa en su relación laboral con JAZZTEL o en el cargo de consejero por declaración de incapacidad permanente, éste podrá ejercitar una quinta parte de las opciones que le correspondiesen por cada año natural completo transcurrido del período de ejercicio transcurrido en este Plan, más la parte proporcional correspondiente a la fracción de año en el que se produce la extinción, como máximo el día en que se produzca dicha extinción.
- (d) *Fallecimiento*. Si un Participante cesa en su relación laboral con JAZZTEL o en el cargo de consejero por fallecimiento, JAZZTEL procederá de forma inmediata a la ejecución de las opciones que le correspondan y a su posterior venta, ingresando el resultado de dicha operación en la cuenta designada. En este supuesto se podrá ejercitar una quinta parte de las opciones que le correspondiesen al Participante por cada año natural completo transcurrido del período de ejercicio transcurrido en este Plan, más la parte proporcional correspondiente a la fracción de año en el que se produce la extinción.
- (e) *Rescisión forzosa*. Si el contrato laboral de un Participante con JAZZTEL es rescindido por voluntad de la sociedad, o si la misma obliga al Participante a cesar en su cargo de Consejero, el Participante podrá ejercitar una quinta parte de las opciones que le correspondiesen por cada año natural completo transcurrido del período de ejercicio transcurrido en este Plan, más la parte proporcional correspondiente a la fracción de año en el que se produce la extinción, en el plazo máximo de un día bursátil desde que se produzca esta rescisión.

Artículo 7. Disposiciones generales

- (a) *Intransferibilidad*. Ni las Opciones ni los derechos que éstas confieren pueden ser transferidos. En caso de incapacidad permanente, jubilación o fallecimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 6.
- (b) *Certificados de acciones*. Todos los certificados de Acciones u otros títulos de JAZZTEL que sean entregados en virtud del Plan por una Opción o por el ejercicio de ésta estarán sujetos a cuantas órdenes de no transmisión y demás restricciones considere aconsejables el Consejo en virtud del Plan, de las normas, reglamentos y demás requisitos de cualquier organismo competente en materia de valores.
- (c) *Retención*. Un Participante puede ser requerido a pagar a JAZZTEL, y JAZZTEL tendrá derecho, y queda en este acto autorizada a ello, a retener, y establecer los mecanismos que considere necesarios para cubrir cualquier responsabilidad de cualquier importe adeudado o transferencia realizada en virtud de una Opción o del Plan, o de la retribución o cualquier otro concepto adeudado a un Participante, el importe (dinero o en forma de Acciones, otros títulos, otras Opciones u otros bienes)

a que asciendan los impuestos que deban ser retenidos sobre la Opción, sobre su ejercicio o sobre cualquier pago o transferencia referente a una Opción o al Plan, así como a adoptar cuantas medidas resulten necesarias a juicio de JAZZTEL para atender todas las obligaciones a pago de esos impuestos.

- (d) *Notificaciones.* Todas las Opciones que aquí se contemplan estarán acreditadas mediante una Notificación que será entregada al Participante y en la que se especificarán las condiciones de la Opción y las normas y condiciones aplicables a ella.
- (e) *No adquisición del derecho de empleo.* JAZZTEL puede despedir en cualquier momento a un Participante sin incurrir por ello en ninguna clase de responsabilidad o exponerse a reclamaciones en virtud del Plan, salvo que el propio Plan o cualquier Notificación establezcan expresamente lo contrario.
- (f) *No adquisición de los derechos de los accionistas.* Con sujeción a lo previsto en la Opción en cuestión, ningún Participante, titular o beneficiario de una Opción disfrutará de los derechos propios de los accionistas con respecto a las Acciones que van a ser repartidas en virtud del Plan hasta que JAZZTEL no haya emitido las Acciones sobre las que el Participante tiene derechos como dueño eficaz.
- (g) *Legislación aplicable.* La validez, interpretación y ejecución del Plan, se regirá de conformidad con la legislación de Inglaterra y Gales. En cuanto a los aspectos laborales y fiscales se aplicará la legislación propia de cada Participante.
- (h) *Impuestos de timbre.* El Participante deberá sufragar cuantos impuestos de timbre u otros similares se deriven del ejercicio de las Opciones.

Artículo 8. Duración del Plan

- (a) *Fecha de entrada en vigor.* El Plan entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de JAZZTEL y ratificación por la Junta Anual de Accionistas de JAZZTEL del año 2008.
- (b) *Fecha de extinción del Plan:* No se concederá ninguna Opción en virtud del Plan transcurrido el 31 de diciembre de 2012. Las opciones otorgadas y que estuviesen pendientes de ejecución a 31 de marzo de 2013 perderán su validez y no podrán ser ejercitadas.

Opciones sobre acciones otorgadas a los miembros del Consejo de Administración de Jazztel, p.l.c.

El Consejo de Administración de Jazztel, p.l.c., en su reunión de 27 de febrero de 2008, y a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, junto con el presente Plan de Opciones sobre Acciones 2008-2012 ha aprobado la concesión de las siguientes opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración en base al Plan referido, sujeto a su ratificación posterior por la Junta General de Accionistas.

Del total de 28.926.163 acciones sobre acciones del Plan del Opciones sobre Acciones se han concedido un total de 6.900.000 opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración, a excepción de su Presidente, a lo largo de un plazo de cinco años para su ejercicio, de acuerdo con las condiciones del Plan, con el siguiente desglose:

- D. Leopoldo Fernández Pujals (Presidente): ninguna
- D. José Miguel García Fernández (Consejero Delegado): 1.800.000
- D. José Ortiz Martínez (Secretario Consejero): 1.500.000
- D. Javier Ibáñez de la Cruz: 600.000
- D. Joaquim Molins i Amat: 600.000
- D. José Luis Díez García: 600.000
- D. José Luis Navarro Marqués: 600.000
- D. Pedro Ángel Navarro Martínez: 600.000
- D. Luis Cháves Muñoz: 600.000